



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/
GOB.REG-TUMBES-DRSTC-DR**

**CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023/GOB.REG-TUMBES-
DRSTC-OEC**

CONSTRUCTORA ISA E.I.R.L.
Elva Mariela Hernandez Iribarren
Elva Mariela Hernandez Iribarren
TITULAR GERENTE

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: IOARR “REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL (LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” CUI N° 2591160, que celebra de una parte la Dirección Regional sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20324110373 con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1071, Distrito, provincia y Departamento de Tumbes, representada por el Abg. NICK ROJAS PRESCOTT, identificado con DNI N° 44794680, y de otra parte la empresa CONSTRUCTORA ISA E.I.R.L RUC N° 20602597777, con domicilio legal en Av. América Oeste con Calle El Tribunal Mza H lote 08 Dpto. 302 Urb. Natasha Alta distrito y provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, inscrita en la Ficha N° 11330149 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, debidamente representada por su Gerente General ELVA MARIELA HERNADEZ IRRIBARREN, identificada con DNI N° 40991902, según poder inscrito en la Ficha N° 11330149 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de julio de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023/ GOB REG-TUMBES-DRSTC - OEC para la ejecución de la IOARR “REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL (LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” CUI N° 2591160, a la empresa CONSTRUCTORA ISA E.I.R.L con RUC N° 20602597777, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: la IOARR “REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL (LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” CUI N° 2591160

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 70,577.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 10 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **SI. 7,057.70 (SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No se ha considerado la entrega de adelanto directo

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

No se ha considerado la entrega de adelanto para materiales

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONTRACTORISTA: **ELVA MARICELA HERNANDEZ IRRIBAR**
TITULAR GERENTE





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONSTRUCTORA ISA E. R.L.
Hernández C. Cobos
Gerente General
TITULAR GERENTE

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento..	0.60 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
4	El contratista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el SUPERVISOR	0.60 UIT, Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
5	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR	0.60 UIT, Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
6	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT, Por cada día de incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
7	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el SUPERVISOR dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.70 UIT, Por cada observación no subsanada en el plazo	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
8	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el SUPERVISOR	0.20 UIT, Por cada ocasión que se produzca	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
9	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.60 UIT, Por cada punto de trabajo y cada vez	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
10	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos	0.30 UIT, Cada trabajador y cada día	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. TUMBES NORTE N° 1071, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. AMÉRICA OESTE CON CALLE EL TRIBUNAL MZA H LOTE 08 DPTO. 302 URB. NATASHA ALTA DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes a los 19 días del mes de julio de 2023



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Sectorial de Transportes y Comunicaciones

Abog. NICHOLAS SCRESCOTT
DIR. LA ENTIDAD

CONSTRUCTORA ISA E.I.R.L.
CONTRATISTA: Irribarren
TITULAR GERENTE